



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 207 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Mayo de 2025.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 20 de mayo de 2025, contenido en el Oficio N° 661-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR con fecha 20 de mayo de 2025, con registro MAD: 11033475, y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional que establece: *"Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible"*.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025- FJDU con fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Sra. Fany Janet Díaz Uriarte, Responsable del Área de Planificación Agencia Agraria Chota, remite al Ing. Roy Neiser Díaz Guevara, Director Agencia Agraria Chota, la solicitud de autorización para realización de la "XX Feria Agropecuaria, Artesanal, Folclórica, Deportiva y Gastronómica San Antonio de Padua – Centro Poblado Púcara – Tacabamba 2025", indicando que en cumplimiento a la RM N° 0650-2006-AG "Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios" cumple con todos los requisitos establecidos, por lo que expresa opinión favorable para que se expida autorización de ejecución de la misma, que pretende realizarse los días del 11 al 15 de junio del presente año en el Centro Poblado Púcara, distrito de Tacabamba, provincia de Chota.

Que, mediante Oficio N° 170-2025-GR.CAJ-DRA/AACH.D con fecha 25 de abril de 2025, con MAD: 10922679, el Director de la Agencia Chota remite al Director Regional de Agricultura Cajamarca expediente para autorización de la realización de la "XX Feria Agropecuaria, Artesanal, Folclórica, Deportiva y Gastronómica San Antonio de Padua – Centro Poblado Púcara – Tacabamba 2025".

Que, mediante Informe N° 11-2025-GR.CAJ-DRAC-DDAGR/RFEA con fecha 16 de mayo de 2025, con MAD: 11016634, el Responsable de Ferias y Eventos Agropecuarios DDAGR, solicita resolución de autorización para Feria al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, indicando en su análisis lo siguiente:

4.1. *Debo mencionar que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N°312-2024-GR.CAJ/DRAC, de fecha 29 de agosto de 2024, se aprueba el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el Año 2025, a desarrollarse en la jurisdicción de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.*

4.3. *Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se le informa que la "XX FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, FOLCLÓRICA, DEPORTIVA Y GASTRONÓMICA SAN ANTONIO DE PADUA – CENTRO POBLADO PÚCARA – TACABAMBA 2025", se encuentra programada en el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el año 2025, a desarrollarse en la jurisdicción de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, conforme se detalla en la Resolución Directoral Regional Sectorial N°312-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de agosto de 2024.*

Por lo que, en sus conclusiones y recomendaciones precisa: *"Teniendo en cuenta que la "XX FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, FOLCLÓRICA, DEPORTIVA Y GASTRONÓMICA SAN ANTONIO DE PADUA – CENTRO POBLADO PÚCARA – TACABAMBA 2025", a realizarse los días 11 al 15 de junio de 2025, se encuentra programada en el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el año 2025, por lo cual RECOMIENDO correr traslado de la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para que proyecte la*



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 207 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Mayo de 2025.

Resolución autorizando la realización de la Feria en mención; con lo cual se estaría atendiendo lo solicitado por el Director de la Agencia Agraria San Miguel. (Van 48 folios).

Que, a través de Oficio N° 661-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR con fecha 20 de mayo de 2025, con registro MAD: 11033475, el Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca emisión de resolución de autorización de la "XX Feria Agropecuaria, Artesanal, Folclórica, Deportiva y Gastronómica San Antonio de Padua – Centro Poblado Púcara – Tacabamba 2025".

Que, en este contexto, conviene citar la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en el literal r) del artículo 51º establece son Funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria "Promover la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores".

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó los "Lineamientos, de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA, "Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios" Versión 01; teniendo como OBJETO: "Establecer lineamientos para la organización de ferias y eventos agropecuarios tanto a nivel local, regional y nacional; así como para la oficialización de las ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados". Siendo que, en el ítem 7.1.5, indica que: "Cualquier agrupación de productores organizados o persona jurídica representante de dichos productores, podrá organizar ferias y eventos agropecuarios, previa autorización de ferias agropecuarias, previa autorización de las Direcciones Regionales y/o Gerencias Regionales de Agricultura en el Ámbito de su competencia".

Que, el numeral 7.6 de los Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios- LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA, regula el Comité Organizador del Comité de Ferias y Eventos Agropecuarios, en el ítem 7.6.1, establece: "Los Comités organizadores de las ferias y eventos agropecuarios regionales, provinciales y/o distritales, están conformados por productores agrícolas y/o pecuarios. Su Conformación miembros todo su procedimiento interno se rige por las disposiciones normativas establecidas en el Código Civil y toda norma complementaria de naturaleza privada".

Que, considerando la normativa precedente y los actuados presentados, corresponde a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca emitir el acto administrativo que autorice la realización de la "XX FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, FOLCLÓRICA, DEPORTIVA Y GASTRONÓMICA SAN ANTONIO DE PADUA – CENTRO POBLADO PÚCARA – TACABAMBA 2025", en el extremo de eventos agropecuarios, a realizarse los días 11 al 15 de junio de 2025, en el Campo Ferial del Centro Poblado La Púcara, Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota, Región de Cajamarca.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA- Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización de la "XX FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, FOLCLÓRICA, DEPORTIVA Y GASTRONÓMICA SAN ANTONIO DE PADUA – CENTRO POBLADO PÚCARA – TACABAMBA 2025" en el extremo de eventos agropecuarios, a realizarse los días 11 al 15 de junio de 2025, en el Campo Ferial del Centro



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 207 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Mayo de 2025.

Poblado La Púcara, Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota, Región de Cajamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MENCIONAR que el Comité Organizador de la Feria aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, está conformada por:

Presidente	Anibal Delgado Rafael
Vicepresidente	Melanio Alan Tarrillo Sanchez
Secretario	Vidal Carranza Campos
Tesorero	Segundo Garcia Requejo
Vocales	Jose Adelmo Cubas Cieza Denis Yalu Delgado Delgado Jose Indalecio Nuñez Vásquez
Comisario	Roque Torres Bustamante
Coordinador General	Maria Antonieta Gomez Vidaurre

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Organizador reconocido con la presente Resolución, se rige por las disposiciones normativas establecidas en el Código Civil y toda norma complementaria de naturaleza privada, debiendo coordinar para tal efecto con las autoridades políticas y policiales del lugar para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a través de la Agencia Agraria Cajamarca apoyará en el desarrollo de las actividades de la “**XX FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, FOLCLÓRICA, DEPORTIVA Y GASTRONÓMICA SAN ANTONIO DE PADUA – CENTRO POBLADO PÚCARA – TACABAMBA 2025**”.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; del mismo modo publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR LO TANTO

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

(Manuscrito)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR